



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono 5553939, ext. 1032

Bogotá, D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001333603220230026300
Accionante: MARTHA LUCIA MEDINA RODRIGUEZ
Accionada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
Vinculada: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CENSANTÍAS – PORVENIR S.A.

ACCIÓN DE TUTELA

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la acción de tutela presentada por MARTHA LUCIA MEDINA RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial, en contra de la **(1)** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
2. En atención a los hechos narrados en la acción de tutela y de conformidad con los documentos allegados con la misma, se ordena **VINCULAR** en calidad accionada a la **(2)** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSANTÍAS – PORVENIR S. A.
3. E.S.P. Notifíquese por correo electrónico a las entidades accionadas, y entrégueseles copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
4. Se les concede a las accionadas el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
5. Se requiere a las accionadas para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberán especificar qué actuaciones concretas han realizado en relación con el caso del accionante, y si prevén ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.

6. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.
7. Se le reconoce personería jurídica al abogado CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA, identificado con C.C. No. .79.801.263 y T.P. No. 115.391 del C S de la J, para que represente los intereses de la accionante en el presente trámite constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Adm sección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbd93a76d6fadaef2f5640bf6ac0e4f1d7a49d6bb3f9ce19ee97f11e5d9c162**

Documento generado en 30/08/2023 01:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono 5553939, ext. 1032

Bogotá, D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente	11001333603220230026200
Accionante	DISEÑOS A LA MEDIDA S.A.S.
Accionada	SALUD TOTAL EPS-S S.A.

ACCIÓN DE TUTELA

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. **ADMITIR** la acción de tutela presentada por JEIMMY CAROLINA CORTEZ GARZÓN, en calidad de representante legal de la sociedad DISEÑOS A LA MEDIDA S.A.S., en contra de SALUD TOTAL EPS – S S.A.
2. Notifíquese por correo electrónico a la entidad accionada, y entréguesele copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberán especificar qué actuaciones concretas han realizado en relación con el caso del accionante, y si prevén ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.
5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.
6. Por secretaría **REQUIÉRASE** a la representante legal de la sociedad accionante para que allegue constancia de radicación del derecho de petición que afirma haber presentado ante la accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf537c5579294c4363f93f75ce18e34318ef4f709bec56a4bde773aef49597f**

Documento generado en 30/08/2023 01:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>